



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial N° 136 -2022-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 31 de mayo del 2022

**VISTO:** el Oficio N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH-CS-AS-0010-2022-ABOGADO ARBITRAL, de fecha 30.05.2022, de la Presidenta del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 116-2022-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0010-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "**SERVICIO DE ASESORÍA PARA ARBITRAJES**";

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA PARA ARBITRAJES"; así como se designó el Comité de Selección a cargo del proceso de selección que se indica;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 30.05.2022, la Presidenta del Comité de Selección eleva las bases de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "SERVICIO DE ASESORÍA PARA ARBITRAJES", para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria -documentos- para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2022-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria “**SERVICIO DE ASESORÍA PARA ARBITRAJES**”, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se efectuará con cargo a la Meta 003 Dirección Técnica, Supervisión y Administración - C.P. N° 455 Recursos Directamente Recaudados.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE